



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Comisión Organizadora N° 043-2026-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 11 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 022-2026-OCRI-UNISCJSA de fecha 09 de febrero de 2026; Informe Jurídico N° 0023-2026/OAJ/P/UNISCJSA, de fecha 10 de febrero de 2026; Sesión Ordinaria N° 003-2026-CO/UNISCJSA de fecha 11 de febrero de 2026; y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU en su numeral 6.1.4. son funciones de la Comisión Organizadora: "n) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad."

Que, el artículo 35°, literal m) del Estatuto de la UNISCJSA, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 043-2026-CO/UNISCJSA

Que, mediante Informe N° 022-2026-OCRI-UNISCJSA de fecha 09 de febrero de 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión favorable respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Pangoa y la UNISCJSA y recomienda que el Titular de la Entidad efectúe la suscripción del mismo.

Que, mediante Informe Jurídico N° 0023-2026/OAJ/P/UNISCJSA, de fecha 10 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación del Convenio Marco de Cooperación antes indicado, toda vez que el objeto de dicho convenio se ajusta a la normativa vigente y a los fines Institucionales de la Universidad.

Que, mediante acuerdo de Sesión Ordinaria N° 003-2026-CO/UNISCJSA de fecha 11 de febrero de 2026, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Pangoa y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Pangoa y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abg. ARNULFO BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Comisión Organizadora
Facultades
Administración
Cooperación Técnica
Archivo

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 La Merced - Chanchamayo - Junín
RUC: 20568019521 Página Web: www.uniscjsa.edu.pe

